



## ACLARACIÓN

### **SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

*En atención a las graves aseveraciones hechas por el señor Presidente de la República, en cadena nacional, el día 13 de junio del corriente año, considera necesario hacer las siguientes aclaraciones:*

El artículo 86 de la Constitución impone a los Órganos Fundamentales del Gobierno el deber de colaborar entre sí. En ese marco, esta Sala ha sostenido encuentros con representantes del Órgano Ejecutivo y Legislativo, atendiendo, de buena fe, a las invitaciones giradas y respondiendo además al clamor popular que pedía un esfuerzo conjunto de los tres Órganos Fundamentales del Gobierno, dentro de sus respectivas competencias, para atender la situación de la pandemia que vive el país.

También se han sostenido reuniones con diferentes sectores de la sociedad salvadoreña, al igual que con embajadores de diferentes países que integran el cuerpo diplomático y con organismos internacionales vinculados a la protección de los derechos humanos, práctica que ha sido también sostenida por anteriores conformaciones de Sala y que continuaremos sosteniendo, siempre que sea necesario, en defensa de la Constitución y tutela de los derechos fundamentales de la población.

En ese contexto, la Sala en pleno atendió una única invitación, girada por la presidencia de la república, para asistir a una reunión el día 27 de abril del corriente año, sin expresión de otros invitados. Sobre dicha reunión, esta Sala desmiente categóricamente las afirmaciones del señor Presidente de la República en las cuales expresó que: “Los magistrados de la @SalaCnalsV adelantaron criterio al conocer la ley antes de aprobarla, y luego ellos declararon inconstitucional la misma ley que habían acordado...” presidente @nayibbukele.

En tal reunión, manifestamos enfáticamente que no se presentó, ni se conoció, elaboró o “diseñó” ningún proyecto de ley; mucho menos se adelantó criterio sobre la constitucionalidad de ningún texto. A ese respecto al haber iniciado la referida reunión, sin agenda establecida, se escuchó la exposición por parte del señor Presidente de la República sobre la situación del desarrollo de la pandemia, y de la necesidad que tenía el Órgano Ejecutivo de contar con una ley para combatirla. Sobre ello, los integrantes de la Sala, nos limitamos, básicamente, a reiterar que cualquier limitación de derechos solo podía hacerse por medio de una ley formal, que respetara la Constitución y la jurisprudencia constitucional. Lo anterior puede ser confirmado por los otros invitados que asistieron.

Además y en atención a la referencia hecha en la misma cadena, sobre la participación de un empleado de esta Corte, se aclara que su presencia fue en una reunión posterior, con diversos actores, con el único propósito de facilitar y explicar-si era necesario- los alcances de la jurisprudencia constitucional. Por lo que se reitera la falsedad de las declaraciones vertidas por el Presidente de la República.

Esta Sala, independientemente de las amenazas institucionales y personales de las cuales es objeto, seguirá cumpliendo con su misión de defender la Constitución y los derechos fundamentales de las personas, en las diferentes demandas que se presenten, tal como lo ordena el artículo 235 de la Cn.

Finalmente, la Sala de lo Constitucional insta a la población a cumplir con medidas sanitarias de auto-cuido, evitando salir de sus hogares, salvo situaciones de urgente necesidad.

San Salvador, 15 de junio de 2020